

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre denegación de incorporación al programa de renta activa de inserción**

I.P.F.: D 52090491E.

O.E.: 14508110.

Examinada la solicitud de incorporación al programa arriba citado de María Ángeles Molina Estribio, con domicilio en carretera Valmojado, número 45, escalera C, piso 1, letra K, 45214-Cedillo del Condado (Toledo), de fecha 09/07/2013, y en atención a los siguientes

**Hechos**

1.-Usted no ha extinguido una prestación o un subsidio por desempleo, o dicha extinción ha tenido lugar por imposición de sanción.

A los que son de aplicación los siguientes

**Fundamentos de derecho**

1.-Según lo establecido en el apartado 13 del Real Decreto 1369 de 2006, de 24 de noviembre, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal resolver sobre la solicitud de incorporación al programa.

2.-De acuerdo con la redacción que el artículo 21 del Real Decreto Ley 20 de 2012 ha dado a la letra c) del apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto 1369 de 2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, para ser beneficiarios de dicho programa, entre otros requisitos, y salvo en los supuestos previstos en las letras b) y c) del apartado 2 de ese mismo precepto, se ha de haber extinguido la prestación por desempleo de nivel contributivo y/o el subsidio por desempleo de nivel asistencial establecidos en el Título Tercero del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y que dicha extinción no se haya producido por imposición de sanción.

Esta Dirección Provincial, visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**Resuelve**

Denegar su solicitud de incorporación al programa de renta activa de inserción.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

En Toledo a 9 de julio de 2013.-La Directora Provincial. P.S. La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ángela Sesmero Mendoza.

N.º I.-9592